



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Rechaza Llamamiento en Garantía
Corre Traslado Objeción
Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil
Demandante: Ricardo Antonio Molina Patiño
Demandado: Norbey Chavarriaga Castro y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2019-00346-00

Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

El 27-10-2022 se dispuso, entre otros asuntos, inadmitir el llamamiento en garantía elevado por la demandada Rosa Elena Añasco en tanto no se ajustaba a lo reglado en el artículo 65 del C.G.P.

Dentro del término de rigor su apoderado allegó escrito en el que indicó no acogerse al canon citado, pues, según indica su mandante, a la fecha del hecho de tránsito, no existía amparo de aseguradora, unido a que la empresa demandada era la llamada a informar lo pertinente sobre tal amparo.

Bajo ese orden, no se conjuró el defecto anotado, lo que implica el rechazo del llamamiento pretendido.

De otro lado, se aprecia que en la contestación de la demanda se objetó el juramento estimatorio, razón por la que se le impartirá el trámite previsto en el artículo 206 Ib.

Finalmente, integrado como se encuentra el contradictorio, por secretaría, se correrá traslado de las excepciones incoadas por la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el llamamiento en garantía elevado por la demandada Rosa Elena Añasco.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días

de la objeción al juramento estimatorio formulada por la demandada Rosa Elena Añasco a la parte que hizo la estimación, para que acerque o solicite pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 179 del 11-11-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4342f3c2302785ce195f20cdfd56e82168afa2cd8241521f5c1a433d239c2c72**

Documento generado en 10/11/2022 02:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>